



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 6 de agosto

Número 177

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La disposición transitoria segunda de la Ley de Bases, de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, autorizó al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias, a fin de asegurar la vida económica de las Corporaciones locales durante el período preciso para desarrollar las modificaciones introducidas en las Haciendas locales, previéndose en su apartado b) la realización de operaciones de Tesorería sin sujeción a las limitaciones señaladas en los artículos setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y seis de la Ley de Régimen local, especialmente en favor de las Corporaciones provinciales, a causa de encontrarse actualmente sus Haciendas en régimen de transición. Y haciéndose necesario regular la expresada autorización, por el presente Decreto se faculta a las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de municipios con población de hasta veinte mil habitantes para concertar operaciones excepcionales de Tesorería y se dictan las normas pertinentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para cubrir

las atenciones de sus presupuestos ordinarios, las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes podrán concertar operaciones excepcionales de Tesorería con las modalidades siguientes:

a) Se considerarán recursos anticipables, en todo caso, los pendientes de liquidación por la Hacienda Pública a favor de la respectiva Corporación, por toda clase de conceptos vencidos o que venzan en el presente ejercicio anual y en los dos inmediatos siguientes.

b) El plazo de reembolso terminará en treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo. Las Corporaciones locales a que se refiere el presente Decreto deberán adoptar el correspondiente acuerdo en sesión plenaria, previo informe del Interventor, según dispone el artículo setecientos cincuenta y seis de la Ley de Régimen local, y con el quorum previsto en el artículo trescientos tres de la misma, antes del día diez de octubre del año en curso, dándose cuenta de aquél, a efectos de conocimiento, al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Artículo tercero. En los casos previstos en el artículo primero, las Diputaciones Provinciales sin derecho a los excedentes del Fondo de Corporaciones locales que ob-

tengan anticipos otorgados por su Consejo de Administración, quedarán obligadas a ingresar la cantidad anticipada en la cuenta de Tesorería.

La Entidad prestamista tendrá derecho a que se libre a su favor el importe procedente de los recursos anticipados hasta que la deuda por principal, intereses, comisión y gastos convenidos quede saldada.

Artículo cuarto. Será de aplicación, en lo que no se oponga a la presente disposición, lo dispuesto en el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y Orden de dieciséis del mismo mes y año sobre anticipos excepcionales para pago de haberes al personal de las Corporaciones locales.

Artículo quinto. Por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(B. O. del Estado número 213)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales y propietarios de las fincas rústicas en general, encla-

vadas en los términos municipales de Pesquera de Ebro, La Piedra, Sargentos de la Lora y Valdelateja que, con esta fecha, se inician los trabajos de Catastro Parcelario.

Burgos, 2 de agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1954. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Roa, seguidos entre partes, de una como demandantes apelados, D. Jacinto de la Fuente Trimiño y D. Aniceto Sanz Plaza, ambos mayores de edad, casado y soltero, Veterinario y labrador, respectivamente, y vecinos de Adrada de Haza, los que han estado representados en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendidos por el Letrado D. Basilides Sanz García, y de la otra, como demandados, la Sociedad Limitada «Pascual Hermanos», y en su nombre y representación su Director Gerente, D. Fidenicio Pascual de Lama, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, el que estado representado en esta instancia por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel, y

D. Vicente García Abad, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Adrada de Haza, el que no se ha personado en esta instancia por lo que se han entendido respecto a él las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de bienes embargados en procedimiento ejecutivo y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de apelación interpuesta por la representación de la parte demandada personada, contra la sentencia que con fecha 22 de septiembre de 1953 dictó el Juez de primera Instancia de Roa.

Parte dispositiva.—Que confirmando la sentencia apelada en cuanto se conforme con la presente y revocándola en el resto, estimando en parte la demanda de tercería de dominio y desestimándola en el resto, debemos declarar y declaramos que los bienes inmuebles embargados y descritos en el hecho primero de la demanda de tercería son de la propiedad de D. Jacinto de la Fuente Trimiño y de D. Aniceto Sanz Plaza, mandando, en consecuencia, que se alce el embargo sobre ellos trabado, dejándolos a la libre disposición de los terceristas; que debemos absolver y absolvemos al ejecutado y a la entidad ejecutante del resto de la demanda de tercería y que desestimando totalmente la reconvencción formulada por la entidad ejecutante y tramitada en este proceso y en cuanto por ella se ejerció la rescisión de la enajenación de 23 de febrero de 1953, debemos absolver y absolvemos de la misma a los terceristas y al ejecutado; todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas en ninguna de las instancias. Notifíquese la presente resolución al litigante no comparecido en esta instancia en la forma dispuesta para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no solicite su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faus-

to Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Manuel Maciador.—Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 24 de julio de 1954.—Joaquín Garde López.

Belorado

Requisitoria

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de Instrucción de este partido de Belorado (Burgos) por prórroga de jurisdicción,

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero de artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Martínez Martínez, que aparenta tener unos treinta y tantos años de edad, ambulante cedacero o quincallero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el B. O. de esta provincia, y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de notificarle el auto de prisión provisional acordada por Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en causa número 29 de 1949, por el delito de robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de expresado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión Provincial de Burgos, a donde deberá ser conducido.

Dado en Belorado, a 16 de julio de 1954.—El Secretario, P. S., (ilegible).—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz-Aguado y Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de junio de 1954

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-2323	Ford	Camión	Andrés Pérez Nogal	Leoncio Hontoria Ruiz	Criales de Losa (Burgos)
» 2343	Idem	Turismo	Fernando Vecino Atienza	César Aguilar Sánchez	Burgos
» 2644	Peugeot	Idem	Isidro Gil Gallo	Vicente Gil Gallo	Idem
» 2821	Ford	Camión	Banco de España	José Quintana Pipaon	Basauri (Vizcaya)
» 2823	Idem	Camioneta	Idem	Sebastián de la Fuente	Bilbao
» 3402	Renault	Camión	Isabel González Juana	Piedras Mármoles	Burgos
» 3485	Idem	Camioneta	Adolfo Rioja y José Luis Quintana	Julián San Miguel de la Peña	Villimar
» 4057	Ford	Camión	Santiago del Val Sáiz	Eladia Peraita Peraita	Burgos
» 4216	Mercedes-B.	Idem	Jesús Sagrado Sanz	José María Alameda Beltrán	Idem
» 4263	Ford	Idem	Eduardo Castrillo Chicote	Adolfo Ibáñez Mediavilla	Palacios de la Sierra
PM 5573	Idem	Turismo	Lucio Quintanilla Sancho	José Aguilar Moya	Burgos
B-71521	Citroen	Idem	José Pijuan Pijuan	Salvador López Perella	Miranda de Ebro
SS-4360	Fiat	Camioneta	Cándida Ciarriz Aldave	Francisco Ramos Barrena	Idem
SS 9728	Internacional	Camión	Nicolasa de Pablo Catala	Jaime de Román Somóvilla	Gamonal de Riopico
SS-10457	Fiat	Turismo	Manuel María de Palacio y Velasco	Ricardo Eguiluz Escudero	Miranda de Ebro
M. 11409	Idem	Camioneta	Industrias Jiménez Cuende	Joaquín Pérez Castrillo	Los Balbases
» 29063	Citroen	Turismo	Maximiliano del Val Gallo	Guillermo Ibáñez Díez	Calatayud (Zaragoza)
» 32622	Renault	Camioneta	Domingo Mendoza Muñoz	Fernando Aja Hermosilla	Burgos
» 36406	Fiat	Turismo	Tomás Pajares García	Gregorio Palencia Tadeo	Idem
» 46449	Eeyc	Camioneta	Eusebio Cubero Fernán Jéz	Manuel Araico Páramo	Idem
» 48960	Chrysler	Turismo	Eustaquio Romero Tordable	Vicente Pérez García	Miranda de Ebro
» 62259	Fiat	Idem	Manuel Amigo Moreno	Tomás Tobalina Gómez	Frias (Burgos)
» 70008	Studebaker	Camión	Felisa Ausín Alonso	Manuel Mozal Martín	Las Rebolledas (Burgos)
» 79749	Donnet-Z	Idem	Joaquín García Riaño	Fernando Achiaga Aranda	Briviesca (Burgos)
O 4055	Renault	Furgoneta	Gonzalo Casanova Ochoa	Teodoro Bastida del Val	Miranda de Ebro
S-2126	Salsom	Idem	Vicente Crespo y José Merino Sebastián	Honorio Moreno y José Lozano	Burgos
S. 6397	Chevrolet	Camión	Aurelia Pardo Puente	Celedonio Pereda Revuelta	Espinosa de los Monteros
SA-3180	Dodge	Turismo	Ricardo González Santa Olalla	Jacinto Rodríguez Arias	Castrojeriz (Burgos)
SO 1204	3 H. C.	Camión	Estanislao Prado	Herederos de Estanislao Prado	Cantabrana (Burgos)
VA-3136	Sterling	Idem	Eutimio de las Heras de la Cal	Alfredo Marina Aguilera	Roa de Duero (Burgos)
BI-1459	Hispano-Suiza	Turismo	Rufina Amigo Sedano	Bernardo Armiño Arce	Hoz de Valdivielso (Burgos)
BI-5069	Oakland	Idem	Juan Antonio Sáiz Sáiz	José Ruiz del Campo	Briviesca

Burgos, 12 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE BURGOS**

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada por don Fernando Arribas Ibáñez, la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera entre Barbadillo de Herreros, a Canales de la Sierra, y de Huerta de Arriba a Neila, en el itinerario de la línea regular de viajeros, entre Barbadillo de Herreros a Burgos y en su hijuela de Huerta de Arriba a Barbadillo del Pez, y en cumplimiento del artículo 11, del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda y Canales de la

Sierra, así como a los de Huerta de Arriba y Neila, Sindicato provincial de Transportes y a los titulares de los servicios:

D. Epifanio Camarero por el de Villavelayos-Salas de los Infantes.

Burgos, 3 de agosto de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada por don Esteban Uzquiza Escolar, la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera entre Villafranca Montes de Oca y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «B. O.» del 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca, Galarde, Villamórico, Agés, Santovenia, Zaldueño, Ibeas de Juarros, Villayuda y Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y a los titulares de los servicios:

RENFE por el de Madrid a San Sebastián.

Continental Auto, por el de Fresneda-Burgos.

Félix Dieste Castillo, por el de Tinieblas Burgos, y

Soto y Alonso, S. L., por el de Burgos-Poza de la Sal.

Burgos, 3 de agosto de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de los corrientes, copiado literalmente, es como sigue:

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1954.

Segunda convocatoria.

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Florentino Rafael Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día 23 de julio de 1954, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente, D. Pedro Alfaro Arregui, D. Fernando Dancausa de Miguel, don Manuel Martínez Ronda, D. José María Codón Fernández, D. José Villaverde Cortezón y D. Ignacio Carbonell Angulo, primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Alejandro Martín Cortezón, D. Manuel López Gómez, D. Nicolás Amigo Fuentes y don Gerardo de Mateo Merino, Capitulares; y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario Ge-

neral de la Excm. Corporación. Excusan su falta de asistencia los Sres. Martínez Nales, Seligrat, Corrella, Miranda, Arroyo y Andrés Criado.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos D. Jesús Aranda Navarro.

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 los corrientes, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los señores Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

Dictámenes

Abastos

2. En el expediente sobre modificaciones relacionadas con las celebraciones de los mercados y ferias de ganados, se acordó:

Celebrar los primeros viernes de cada mes, en el mercado de ganados de San Amaro, un mercado-feria de todas las especies animales (equino, vacuno, lanar, cabrio y porcino). Esta modificación va de acuerdo con el mercado-feria que los primeros sábados de cada mes tiene lugar en Briviesca, de forma que el ganado que no se venda en la ciudad o haya de ser objeto de nuevas tasaciones, pueda ser trasladado al día siguiente a dicha localidad.

Los demás viernes de cada mes habrá mercado de ganado vacuno, lanar y de cerda, fusionándose de esta forma los mercados que actualmente se celebran los viernes para el vacuno y lanar y los sábados para el de cerda.

Asimismo, y con el fin de descompartimentar las tradicionales ferias de San Pedro y San Martín, en julio y noviembre, se acuerda la creación de una feria llamada de Santa Teresa, que tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre de cada año, la cual estará en combinación con la del Pilar que se celebra en Villadiego los días 12 al 14 de dicho mes.

Igualmente, y con objeto de llenar el considerable hueco que existe entre la referida feria de San

Martín y la de San José, que se celebra en marzo, se crea otra feria llamada de Las Candelas, para todas las especies animales, a celebrar los días 2, 3 y 4 de febrero.

Por último, aceptando una sugerencia del Arzobispado de Burgos, se acuerda que cuando los mercados semanales que se celebran los viernes coincidan con fiestas de precepto, sean trasladados la manera fija y permanente al sábado día siguiente.

Personal

3. Dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el abono, con ocasión del 18 de julio, de una gratificación extraordinaria de un mes, y por reglamentación de trabajo de la Construcción (por la que se rigen los obreros municipales) la concesión a éstos de diez días de retribución, y teniendo en cuenta la costumbre de la Corporación de favorecer a todos sus servidores en idéntica forma, se acordó satisfacer al personal obrero una mensualidad de su salario, incrementado con los aumentos por antigüedad siempre que haya prestado servicios a la Corporación desde antes del 1 de enero de este año, concediendo la parte proporcional correspondiente a los que no lleven dicho tiempo, con un mínimo de 50 pesetas.

El importe total de esta concesión extraordinaria al personal obrero, que supone la diferencia entre los 10 días de retribución a que tienen derecho reglamentariamente y el mes completo que se les concede, se hará efectivo con cargo a la consignación que señale la Intervención de Fondos.

Servicios

4. La Corporación prestó su conformidad al contrato propuesto por la Red Nacional de los ferrocarriles Españoles, para el uso y disfrute de la concesión de la denominada Fuente del Trompeta, hoy instalada por la Corporación en la calle de San Pedro de Cardena, y se acordó facultar a la Alcaldía para

que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda firmar el o los contratos que sean necesarios para dar forma definitiva a esta concesión.

Comisión especial para la distribución de agua potable

5. En el expediente sobre distribución del agua potable procedente del nuevo abastecimiento, se aprobó un dictamen de la Comisión Especial designada el 9 de los corrientes, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el acta de la reunión celebrada el día 15 de julio corriente entre los Sres. D. José María de Arteche y Olabari y don Benito Guerra Rodríguez, en representación de la Compañía de Aguas, y la Comisión Municipal nombrada por V. E. en sesión de 9 de julio corriente, y consecuentemente celebrar un contrato en los términos siguientes:

1.º La Compañía de Aguas de Burgos se compromete a ceder al Excmo. Ayuntamiento, en las condiciones que se indicarán, las siguientes instalaciones de su propiedad destinadas al abastecimiento de aguas potables de esta ciudad, además de acceder al rescate de la concesión:

a) Instalaciones de captación, incluidas las de decantación y filtraje.

b) Instalaciones de la conducción desde la toma hasta el depósito regulador, con todos sus accesorios, incluida la estación elevadora.

c) Depósito regulador del «Cerro de San Miguel».

d) Red de distribución completa, en todos sus ramales principales, secundarios y accesorios.

e) Contadores de agua propiedad de la Compañía.

f) Toda la documentación y material de oficinas y destinada al servicio de abastecimiento de aguas.

2.º El precio que se abonará a la Compañía de Aguas por las instalaciones indicadas será el que determinen o tasen uno o varios peri-

tos designados a estos efectos por el Ministerio de Obras Públicas y ambas partes se someten expresamente al resultado de esta peritación con la salvedad para la Corporación Municipal contenida en la cláusula cuarta.

3.º En la tasación a que se refiere la cláusula segunda, los señores Peritos que designe el Ministerio de Obras Públicas, solamente tendrán en cuenta el valor actual de las instalaciones descritas en los apartados a) al e), ambos inclusive, de la cláusula primera, que la Compañía de Aguas transferirá al Ayuntamiento, disminuído en cuanto a las sometidas a reversión, en la parte proporcional que corresponde por el período de tiempo ya transcurrido de la concesión de que disfruta la Compañía de Aguas, prescindiendo del valor empresa o inmaterial, así como de cualquier indemnización por rescate de la concesión u otra causa, cuyo rescate no llevará consigo pago de indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, ni vendrá obligado a ningún abono por cualquier otro concepto.

4.º El Ayuntamiento de Burgos condiciona su aceptación a que por el Estado se le conceda una ayuda económica similar a la ya otorgada para las obras de la nueva traída de aguas, mediante el Decreto del 23 de febrero de 1951, de forma que si no se consiguiera tal ayuda en la cuantía y condiciones referidas, no obligará a la Corporación Municipal el presente contrato.

Segundo. Solicitar del Estado ayuda económica en cuantía y condiciones similares a las ya otorgadas para la nueva traída de aguas, por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1951, como complemento indispensable de tales auxilios, para el rescate de las actuales instalaciones de la Compañía de Aguas y ampliación de la red existente.

Tercero. Facultar expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde para que en

nombre y representación del Ayuntamiento eleve al Ministerio de Obras Públicas la oportuna petición y suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo establecido en los dos apartados precedentes.

Cuarto. Encargar a las Comisiones de Hacienda y Especial de Distribución de Aguas, asistidos por el Sr. Interventor de Fondos, que estudien y preparen la fórmula económica precisa para hacer frente a la aportación económica que en su día corresponda al Municipio por este convenio, habilitando al efecto las oportunas disponibilidades, con cargo a los Presupuestos de Grandes Obras y demás Extraordinarios en vigor, previos los trámites y requisitos que correspondan.

A propuesta de la Alcaldía, se resolvió que de tener realidad lo anteriormente acordado, y siguiendo la indicación que se hace en la parte expositiva del dictamen, se incoará expediente de municipalización de este servicio, con carácter de monopolio, a los efectos de explotación.

Moción

Se dió cuenta de una moción del Capitular Sr. De Mateo señalando la conveniencia de conceder el permiso necesario para que por el servicio de jardines se proceda al derribo de unos quince árboles sitos en el Paseo de la Quinta, y para que se anuncie la oportuna subasta de unos sesenta y cinco árboles más del Camino de subida a la Cartuja y carretera de Fuentes Blancas, indicando la urgencia de dicho derribo por tener que realizarse por la Jefatura de Obras Públicas los trabajos de cimentación del paso de peatones y colocación de bordillo en el camino y carretera.

De conformidad a lo determinado por el artículo 208 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se acordó declarar de urgencia la resolución de esta moción, por justificarse la

misma, y entrando en el fondo, el Sr. Codón, Presidente de la Comisión de Propiedades, Paseos y Campos, manifiesta que en unión de los Sres. De Mateo y Urcelay, este último por la Jefatura de Obras Públicas, había girado una visita al lugar donde se encuentran los árboles a derribar, habiendo seleccionado los que se encuentran en peores condiciones y que producen daño a lo ya construído del Circuito de Miraflores. Añade que los demás árboles que se proyecta derribar, se conservarán hasta la llegada del invierno, cuando se encuentren sin savia. Por último pidió se conceda a la Comisión más personal para establecer una adecuada vigilancia del seto, en el que el público ha producido daños por valor de más de 30.000 pesetas, interesando también que se vaya pensando en normalizar la circulación en los paseos del citado Circuito.

La moción del Capitular Sr. De Mateo fué aprobada seguidamente por unanimidad, acordándose pasar los ruegos del Sr. Codón a las Comisiones respectivas.

A continuación, el Sr. Alcalde manifestó que habiéndose recibido la mayor parte de las maquetas del concurso del proyectos de monumento al Caudillo y Cruzada, es preciso designar tres Capitulares que formen parte del Jurado que ha de entender en aquél, proponiendo se nombre a los Sres. Seligrat, Martínez Ronda y Codón, lo que así se acuerda por unanimidad, previa declaración especial de urgencia.

Ruegos y preguntas

Manifiesta seguidamente la Alcaldía que, aunque la noticia ya es conocida por los Concejales a través de la prensa y privadamente, había de informar del éxito conseguido en lo referente a la organización de las fiestas cívicas, al haber sido aceptados el programa y presupuesto por el Gobierno, por lo que ya se tiene la seguridad de que la conmemoración tendrá el rango

y resonancia debidos. Añadió que sin embargo existen dificultades en cuanto a la fecha, ya que por ser Año Mariano hay previstas numerosas conmemoraciones religiosas que exigen la presencia, muchas de ellas, del Gobierno y Caudillo, por lo que el calendario de actos solemnes se encuentra excesivamente recargado en el período de tiempo que se tenía previsto, en principio, para la inauguración de la estatua del Cid. Por ello, dice el Sr. Alcalde, tales hechos pueden obligar —aunque no esté aún decidido— a trasladar los actos al año próximo.

Manifiesta asimismo el Sr. Díaz Reig que ésto no significará retraso en cuanto al montaje de la estatua y elementos decorativos del Puente de San Pablo, por darse además la circunstancia de estar el pedestal ya totalmente terminado.

Por último, destacó otra vez la favorable acogida dada a las Autoridades burgalesas que recientemente se trasladaron a Madrid a tratar con el Jefe del Estado y Ministros de este asunto, por lo que propone se transmita la gratitud de la Corporación al Caudillo, que tan benévola acogió la propuesta, hasta el punto de manifestar que se consideraba como un burgalés más; a los Excmos. Sres. Ministros y las Autoridades locales (Arzobispo, Capitán General, Gobernador Civil, Presidente de la Diputación y Procurador en Cortes por los Municipios de la Provincia) que acompañaron, a la Alcaldía en la Audiencia con S. E. el Jefe del Estado y que tan eficaz asistencia han prestado al Ayuntamiento y Junta Cidiana. Las propuestas de la Alcaldía fueron aprobadas por unanimidad.

El Sr. Codón expresó el deseo de que por todos los medios posibles se procure que la conmemoración cidiana tenga lugar dentro del presente año, si bien descansaba en la prudencia de la Alcaldía, que tan acertadamente estaba orientando esta conmemoración. Pidió que se diese cuenta de todas estas gestio-

nes a la Junta Cidiana, contestando la Alcaldía que ya pensaba hacerlo en la primera reunión de la Junta que sería convocada sin pérdida de tiempo.

Finalmente, el Sr. Díaz Reig indicó que después de la sesión iban a tener lugar unos ensayos de sonido en el exterior de la Catedral y refuerzo de la iluminación. Refiriéndose a las pruebas de la instalación del sonido, dijo que era el primer ensayo de este género en España, y que constituirá un atractivo más para el turismo que se centra en Burgos, dando más realce a la Catedral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación por mandato del Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, que la visa y sella, en Burgos, a 26 de julio de 1954.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Martínez Ronda.

Alcaldía de Roa

Formado el padrón del arbitrio no fiscal sobre los perros, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formularse las pertinentes reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido que sea, no serán admitidas.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación del servicio de fontanería municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días

hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Roa, 2 de agosto de 1954.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de San Quirce de Ríopisuerga

Firmadas las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, de conformidad con lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Quirce de Ríopisuerga, 2 de agosto de 1954.—El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Término municipal de Aranda de Duero

Contribución Rustica.—De 1951 a 1953.

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 25 de agosto

de 1954, en la sala-audiencia del Juzgado, a las trece horas.

Nombres y apellidos de los deudores

Herederos de Julia Martín.—Tierra en el término municipal de Aranda de Duero, lo mismo que las que a continuación se detallan, al pago ésta del Terrero, de cabida 41,40 áreas, linda N. Gregorio Benito, S. Manuel Ibañez, E. camino y O. Isidoro Peña, en 712 pesetas.

Otra tierra del mismo pago de la anterior, de cabida 31,50 áreas, linda N. Dámaso Torres y Juana Rojo, S. Arroyo, E. Lucas Torres y Juan Gayubo y O. Dominica Alvarez, en 270,80.

Tierra al mismo pago de las anteriores, de cabida 15,75 áreas, linda N. Santos Alameda, Lorenzo Rojo y otros, S. camino de Valdecilla, E. Jesús Rojo y O. Gregorio Benito, en 270,80.

Otra tierra al mismo pago, del Terrero, de cabida 25,65 áreas, lin-

da N. Lucas Torres, S. ferrocarril Madrid-Burgos, E. el mismo ferrocarril y O. Hilario y Román Gayubo, en 440,60.

Otra tierra al pago de la Pedro sa, de cabida 55,35 áreas, linda N. camino, S. Josefa Peñacoba, este camino y O. Mamerto Brogeras y Eleuterio Velasco, en 952,20.

Otra tierra al pago del Hontanar, de cabida 38,60 áreas, linda N. Isidoro Peña, S. camino del Olmo, E. Modesto Peñalba y Guillermo Torres y O. camino del Olmo, en 681,20.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta

2.^a Para tomar parte en la su-

basta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Aranda de Duero, a 29 de julio de 1954.—El Recaudador, Eloy Hernando.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

Para el mejor servicio del ahorro burgalés atiende en sus **3** Oficinas

CENTRAL: Miranda, 5 (Frente Estación Autobus)

SUCURSAL: Espolón, 32 (Junto a la Diputación)

AGENCIA: MERCADO DE SAN AMARO.